



SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA "MINISTRO EUSTAQUIO BUELNA"
EN CULIACÁN, SINALOA

Culiacán, Sinaloa, a 26 de febrero de 2018

PCAD/CCJ/CULIACÁN/03/2018

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL
MANTENIMIENTOS DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS 2018**

PUNTO DE ACUERDO 03/2018

**AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE
LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS QUE SE ENCUENTRAN
INSTALADOS EN LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA "MINISTRO
EUSTAQUIO BUELNA" EN CULIACÁN, SINALOA.**

a) Antecedentes:

1. Con fecha 07 de febrero del año en curso, a través de correo electrónico, se recibió de la Dirección General de Infraestructura Física, catálogo de conceptos para iniciar el procedimiento de contratación del mantenimiento de los equipos de aires acondicionados instalados en esta Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán.
2. En esa misma fecha se recibió el oficio número DGIF/DM/SDMFAA/OF-015/2018, a través del cual se establece que el costo estimado para la ejecución de los trabajos es de \$81,500.00 (ochenta y un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) más el Impuesto al valor agregado.
3. Se inició el proceso de contratación de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Administración VI/2008, para una contratación mínima derivado que el costo estimado otorgado por la Dirección General de Infraestructura Física no excede de las 25,000 UDIS que marca el artículo 39 del mencionado Acuerdo, asignándosele el número de expediente: **PCAD/CCJ/CULIACÁN/03/2018.**
4. En atención al procedimiento de contratación mínima, el día 12 de febrero del presente año se enviaron invitaciones a tres empresas para que asistieran a una junta de aclaraciones programa el día 15 de febrero del año en curso, y con base a las dudas que se esclarecieran presentaren su cotización.
5. A la junta de aclaraciones asistieron representantes de las siguientes personas: ALMA MIREYA GUTIÉRREZ CÁRDENAS, JESUS MANUEL SALAZAR MEZA y PARRA CONFORT INGENIERÍA, S.A. DE C.V., en la

que se disiparon dudas sobre el catálogo de conceptos y se hicieron las aclaraciones pertinentes que debían tomarse en cuenta para la propuesta económica. En dicha Junta se acordó que la entrega de cotizaciones sería el día martes 20 de febrero del año en curso, en un horario de 9:30 a 18:30 horas.

6. El día 20 de febrero del año en curso, se recibieron las propuestas económicas de las siguientes personas:

JESÚS MANUEL SALAZAR MEZA

ALMA MIREYA GUTIÉRREZ CÁRDENAS

PARRA CONFORT, S.A. DE C.V.

7. El resultado del dictamen resolutivo técnico es el siguiente:

| Prestador del Servicio | Dictamen resolutivo técnico |
|--------------------------------|-----------------------------|
| ALMA MIREYA GUTIÉRREZ CÁRDENAS | No Favorable |
| JESÚS MANUEL SALAZAR MEZA | Favorable |
| PARRA CONFORT, S.A. DE C.V. | Favorable |

8. Las propuestas económicas presentada por las empresas participantes y que resultó el dictamen técnico favorable se resume en la siguiente tabla:

| Participantes | Servicio | Costo sin I.V.A. | I.V.A. | Costo total |
|---------------------------------|-----------------------------------------------|------------------|-------------|--------------|
| ALMA MIREYA GUTIÉRREZ CÁRDENAS* | Cuatro mantenimientos de aires acondicionados | \$87,600.00 | \$14,016.00 | \$101,616.00 |
| JESÚS MANUEL SALAZAR MEZA | Cuatro mantenimientos de aires acondicionados | \$87,150.00 | \$13,944.00 | \$101,094.00 |
| PARRA CONFORT, S.A. DE C.V. | Cuatro mantenimientos de aires acondicionados | \$92,010.00 | \$14,721.60 | \$106,731.60 |

* Se desecha por no contemplar lo estipulado en el catálogo de conceptos

b) Consideraciones:

De la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas, se desecha la de ALMA MIREYA GUTIÉRREZ CÁRDENAS por no superar el dictamen técnico. Asimismo, se advierte que JESÚS MANUEL SALAZAR MEZA y PARRA CONFORT, S.A. DE C.V. cumplieron con los requerimientos técnicos, así como los requisitos solicitados para la contratación como son los relativos al plazo de entrega, forma de pago y garantía del servicio. De igual manera, ambas cotizaciones son económicamente solventes como lo marca el artículo 45 fracción II del Acuerdo General que marca las bases para en el Poder Judicial de la Federación, las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: "el presupuesto base servirá de parámetro comparativo para determinar la solvencia económica de las propuestas, con un rango que no sea superior o inferior al 20% del precio base de este instrumento".

Solvencia Económica:

| Participantes | Costo estimado por la DGIF con IVA Incluido | Tope del 20% arriba del costo estimado | Tope del 20% abajo del costo estimado | Propuesta económica | Porcentaje de variación del costo estimado |
|-----------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------------|---------------------------------------|---------------------|--------------------------------------------|
| JESÚS MANUEL SALAZAR MEZA | \$81,500.00 | \$97,800.00 | \$65,200.00 | \$87,150.00 | 8.16% a la alza |
| PARRA CONFORT, S.A. DE C.V. | \$81,500.00 | \$97,800.00 | \$65,200.00 | \$92,010.00 | 12.89% a la alza |

Si verificamos que el costo estimado establecido por la Dirección General de Infraestructura Física asciende al importe de \$81,500.00 (ochenta y un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) más el Impuesto al valor agregado, el tope superior sería de \$97,800.00 (noventa y siete mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) mientras que el tope inferior del veinte por ciento asciende \$65,200.00 (sesenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) más IVA.

Pues bien, examinando las propuestas de PARRA CONFORT, S.A. DE C.V. y JESÚS MÁNUEL SALAZAR MEZA, se contempla que las dos resultan solventes puesto que no exceden el veinte por ciento a la alza o a la baja respecto del presupuesto base: la cotización de Parra Confort, S.A. DE C.V. excede de un 12.89% de la base y la propuesta de JESUS MANUEL SALAZAR MEZA, excede de un 8.16%

Sin embargo, se considera la viabilidad del proveedor JESÚS MANUEL SALAZAR MEZA, por presentar la propuesta más económica además –se repite- de cumplir con los requerimientos solicitados y contar con la experiencia, el prestigio y la calidad de los servicios que presta en la entidad, pues hemos tenido la experiencia de trabajar con este proveedor y siempre ha cumplido con lo requerido y ha atendido de manera oportuna y eficaz a los llamados que se le han realizado por la falla de algún equipo.

Por lo que el Lic. Florentino Valenzuela Soto, Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Generales de Administración VI/2008 y VII/2008, estima procedente **otorgar la adjudicación del contrato** a dicha persona.

c) Fundamentación.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100, último párrafo, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracciones I y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 39, 42, 43, fracción III, 82, 83 y 84 y demás aplicables del Acuerdo General de Administración VI/2008; 64 y 66 del Acuerdo General de Administración VII/2008, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, así como los artículos 41, 42 y 45 del Acuerdo General que establece las Bases para que en el Poder Judicial de la Federación, las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

d) Resolutivo

Por lo expuesto en las consideraciones, se estima procedente otorgar la adjudicación del servicio de Mantenimiento de los equipos de aires acondicionados en el inmueble que ocupa esta Casa de la Cultura Jurídica, ubicada en calle José María Morelos No. 77 Sur, Col. Centro, Culiacán, Sinaloa, a **JESÚS MANUEL SALAZAR MEZA** de acuerdo a los alcances entregados a la empresa y a lo establecido en la Junta de Aclaraciones, con un costo total para los cuatro eventos de **\$ 101,094.00 (ciento un mil noventa y cuatro pesos moneda nacional) IVA INCLUIDO**, de acuerdo al cuadro siguiente:

| EVENTO | MES | IMPORTE | IVA | NETO |
|---------|---------|-------------|------------|-------------|
| PRIMER | ABRIL | \$20,790.00 | \$3,326.40 | \$24,116.40 |
| SEGUNDO | JUNIO | \$20,790.00 | \$3,326.40 | \$24,116.40 |
| TERCER | AGOSTO | \$20,790.00 | \$3,326.40 | \$24,116.40 |
| CUARTO | OCTUBRE | \$24,780.00 | \$3,964.80 | \$28,744.80 |

Para la formalización de la contratación de este servicio se emitirá en SIA el contrato simplificado correspondiente, con los siguientes datos del proveedor:

Nombre: JESÚS MANUEL SALAZAR MEZA

Domicilio: Pascual Orozco No. 1613, Col. Los Pinos, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80128

RFC: XXXXXXXX


Con afectación a:

Centro de costo: 066

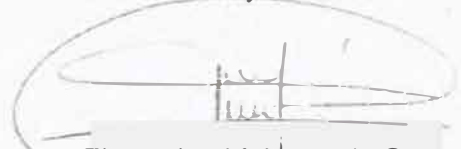
Centro gestor: 1113801, Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán, Sinaloa

Partida presupuestal: 35201, Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración.

Elaboró


Martha Olivia Félix Bórquez
Enlace Administrativo.

Revisó y autorizó


Florentin Valenzuela Soto
Director de la Casa de la Cultura Jurídica
"Ministro Eustaquio Buelna"
en Culiacán, Sinaloa.

"En términos de lo previsto en los artículos 111, 116 y 120, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y el Capítulo IV del Título Cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial que encuadra en esos supuestos normativos y con base a las resoluciones siguientes del Comité de Transparencia del Alto Tribunal CT-CUM-A-27/2017-3, CT-CUM/A-21-2018-IV y CT-VT/A-6-2018"

"Este documento es parte integrante de la versión pública del PUNTO DE ACUERDO correspondiente al procedimiento de adjudicación directa PCAD/CCJ/CULIACÁN/03/2018, relativo al Mantenimiento de los equipos de aires acondicionados"